

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 01 de julio de 2025.
SJ-E-25-080

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Te remitimos la **Iniciativa de Decreto Legislativo de aprobación del Convenio de Préstamo Individual No. 6** por un monto de **US\$4,029,985.64** (cuatro millones veintinueve mil novecientos ochenta y cinco dólares con 64/100 moneda de Estados Unidos de América) y **Convenio de Préstamo Individual No. 7** por un monto de **US\$21,506,799.56** (veintiún millones quinientos seis mil setecientos noventa y nueve dólares con 56/100 moneda de Estados Unidos de América), para un monto total de **US\$25,536,785.20** (veinticinco millones quinientos treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco dólares con 20/100 moneda de Estados Unidos de América) ambos suscritos el 29 de mayo de 2025 entre **SAA Banco de Desarrollo de la República de Belarús** y la **República de Nicaragua**, representada por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, para financiar la ejecución del **Proyecto mejoramiento de las capacidades de movilización del Ejército de Nicaragua**, con la correspondiente **Exposición de Motivos y Fundamentación**, para que se le conceda el trámite de formación de ley.

Sin más a que referirnos, te saludamos fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Co-Presidente de la
República de Nicaragua


Rosario Murillo Zambrana
Co-Presidenta de la
República de Nicaragua



Cc. Diputada Loria Raquel Dixon,
Primera Secretaria Asamblea Nacional.
Archivo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Eduardo Porras Cortés
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.**

Estimado compañero Presidente:

I. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Nicaragua, ha logrado avances significativos en el crecimiento económico y social del país, mediante la cooperación comercial y económica del Gobierno de la República de Belarús, otorgando de esta manera créditos para financiar la entrega de bienes, bajo una serie de acuerdos entre ambos países.

En fecha 19 de mayo de 2023, fueron suscritos el Acuerdo General entre el Gobierno de la República de Belarús y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre créditos a la exportación, asimismo, el Acuerdo Básico entre SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua.

En fecha 18 de julio de 2024, fueron suscritos el Adendum del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Belarús y el Adendum No. 1 del Acuerdo Básico entre SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua.

Ahora, con el fin de dar continuidad a la adquisición de bienes mediante el crédito otorgado por el SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» a diversos sectores del país, el Gobierno de la República de



Nicaragua ha gestionado para el año 2025 nuevos Convenios de Préstamo, principalmente para el sector de protección, asistencia y seguridad social.

II. EL PROYECTO:

El Gobierno de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continúa dando prioridad al desarrollo socioeconómico del país, mediante la cooperación comercial y económica, en esta ocasión, fortaleciendo la seguridad ciudadana y nacional, lo cual forma parte del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano (2022-2026), en su Lineamiento Nacional No. 2: "Condiciones Básicas para el Desarrollo", bajo la Política Nacional: "Seguridad Nacional y Soberana" enfocada al cumplimiento del Eje de Trabajo: Mejorar y Ampliar la Infraestructura y Equipamiento de la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua, para fortalecer la seguridad ciudadana.

Bajo esta prioridad, el Gobierno ha gestionado dos nuevos Convenios de Préstamo con el SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» para financiar la ejecución del Proyecto Mejoramiento de las Capacidades de Movilización del Ejército de Nicaragua, con el fin de garantizar una respuesta ágil y eficiente ante desastres naturales y otras misiones prioritarias, para ello el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha suscrito el Convenio de Préstamo Individual No. 6 y el Convenio de Préstamo Individual No. 7 que otorgan créditos con el propósito de financiar Bienes bajo Contrato de Exportación.

El Ejército de Nicaragua, cumple la función estratégica en la defensa de la paz, la soberanía y la integridad del país, guiado por los principios establecidos en la constitución. Su operatividad depende en gran medida de contar con medios de transporte y equipos auxiliares de



construcción que le permitan ejecutar con eficacia misiones relacionadas con el resguardo territorial, atención a desastres naturales, lucha contra el crimen organizado y la protección de la producción agropecuaria.

El proyecto consiste en solucionar el déficit en movilización terrestre y maquinaria de construcción del Ejército de Nicaragua, el que actualmente tiene recursos limitados para cumplir sus responsabilidades, como rescates, control de áreas protegidas, apoyo en desastres, combate al narcotráfico y mantenimiento de vías estratégicas. Para ello, adquirirá 205 vehículos (camiones todo terreno, volquetes y cisternas) y 29 máquinas de construcción (cargadores, excavadores, tractores, etc.), junto con repuestos para prolongar su vida útil, todos seleccionados según las especificaciones institucionales.

También, se fortalecerá la capacidad del Ejército de Nicaragua para proteger vidas, garantizar la seguridad territorial y responder eficazmente a desastres naturales, consolidando una institución moderna y al servicio del pueblo. Mejorará la respuesta ante emergencias, la conservación de la biodiversidad y la lucha contra actividades ilegales como la deforestación y el narcotráfico, además de reforzar la seguridad en zonas rurales y áreas de difícil acceso.

2.1 Beneficios del Proyecto:

1. Mejorar la atención ante desastres y amenazas naturales y antrópicas al permitir una respuesta rápida y eficiente en labores de rescate y asistencia humanitaria y facilitar la conservación y preservación de la biodiversidad al mejorar la capacidad de vigilancia y respuesta en zonas ecológicamente sensibles, permitiendo enfrentar actividades ilegales como la deforestación y la caza furtiva.



2. Fortalecer la seguridad en el campo, la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico, al aumentar la movilidad y alcance de las fuerzas de seguridad, posibilitando mayor efectividad en áreas de difícil acceso.
3. Proteger las actividades económicas y productivas al garantizar un entorno seguro para el desarrollo económico y la continuidad de las cadenas de suministro.

2.2 Objetivo del Proyecto:

Modernizar los componentes y medios de movilización del Ejército de Nicaragua, que aseguren la operatividad de los planes de protección y atención que ejecuta la institución en el territorio nacional.

2.3 Costo del Proyecto:

El costo total del proyecto se estima en US\$25,536,785.20 desglosado en 2 Convenios de Préstamo Individual:

→ **Convenio de Préstamo Individual No. 6 por un monto de US\$4,029,985.64 de los cuales:**

- US\$3,715,704.10 financiará el pago del importador de 85% del contrato de exportación.
- US\$314,281.54 financiará el reembolso al prestamista del costo del seguro de Eximgarant de Belarús.

→ **Convenio de Préstamo Individual No. 7 por un monto de US\$21,506,799.56 de los cuales:**

- US\$19,829,575.20 financiará el pago del importador de 85% del contrato de exportación.



US\$1,677,224.36 financiará el reembolso al prestamista del costo del seguro de Eximgarant de Belarús.

2.4 Localización: A nivel nacional.

2.5 Beneficiarios:

Se estima beneficiar directamente a 3,486,558 personas de las cuales 1,778,145 son mujeres y 1,708,413 son hombres, especialmente aquellos localizados en zonas de alto riesgo al asegurar una mayor protección y apoyo en situaciones críticas.

III. EL PRÉSTAMO:

El 29 de mayo de 2025 la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» suscribieron el Convenio de Préstamo Individual No. 6 por un monto de US\$4,029,985.64 (Cuatro Millones Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Dólares con 64/100 moneda de Estados Unidos de América) y Convenio de Préstamo Individual No. 7 por un monto de US\$21,506,799.56 (Veintiún Millones Quinientos Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve Dólares con 56/100 moneda de Estados Unidos de América), para un monto total de US\$25,536,785.20 (Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares con 20/100 moneda de Estados Unidos de América), que serán utilizados para financiar la ejecución del Proyecto Mejoramiento de las Capacidades de Movilización del Ejército de Nicaragua.



3.1 Condiciones Financieras:

Convenio de Préstamo Individual No. 6

Monto del Préstamo: US\$3,715,704.10.

Costo del Seguro: US\$314,281.54.

Monto Total del Préstamo: US\$4,029,985.64.

Plazo: 60 meses, equivalente a 5 años, después de la primera fecha de desembolso.

Periodo de Gracia: 12 meses, equivalente a 1 año, después de la primera fecha de desembolso.

Tasa de Interés: La tasa preferencial de créditos a un año (LPR) establecida por el Banco Popular de China, teniendo en cuenta su cambio.

Convenio de Préstamo Individual No. 7

Monto del Préstamo: US\$19,829,575.20.

Costo del Seguro: US\$1,677,224.36.

Monto Total del Préstamo: US\$21,506,799.56.

Plazo: 60 meses, equivalente a 5 años, después de la primera fecha de desembolso.

Periodo de Gracia: 12 meses, equivalente a 1 año, después de la primera fecha de desembolso.

Tasa de Interés: La tasa preferencial de créditos a un año (LPR) establecida por el Banco Popular de China, teniendo en cuenta su cambio.

Las condiciones financieras otorgadas por SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial No. 09-A-2024 Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial No. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley



No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley No. 1101 Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 19 de octubre de 2023.

FUNDAMENTACIÓN.

Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en los artículos 125, numeral 7 y 12; 132, numeral 12 y 134, numeral 1 del Texto íntegro de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero de 2025 y los artículos 92, 101, 102 y 136 de la Ley No. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, se somete a la Asamblea Nacional, la solicitud de aprobación legislativa del Convenio de Préstamo Individual No. 6 por un monto de US\$4,029,985.64 (Cuatro Millones Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Dólares con 64/100 moneda de Estados Unidos de América) y Convenio de Préstamo Individual No. 7 por un monto de US\$21,506,799.56 (Veintiún Millones Quinientos Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve Dólares con 56/100 moneda de Estados Unidos de América), para un monto total de US\$25,536,785.20 (Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares con 20/100 Moneda de Estados Unidos de América), que serán utilizados para financiar la ejecución del Proyecto Mejoramiento de las Capacidades de Movilización del Ejército de Nicaragua.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el texto de la Iniciativa.



DECRETO A.N No. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 109-2024 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 130 del 17 de julio de 2024 el Ministro de Hacienda y Crédito Público actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el 29 de mayo de 2025 el Convenio de Préstamo Individual No. 6 y Convenio de Préstamo Individual No. 7 con SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús».

II

Que mediante el Convenio de Préstamo Individual No. 6 y 7 el SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús», otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto total de US\$25,536,785.20 (Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares con 20/100 moneda de Estados Unidos de América), que serán utilizados para financiar la ejecución del Proyecto Mejoramiento de las Capacidades de Movilización del Ejército de Nicaragua, cuyo monto se divide en dos Convenios de Préstamo, siendo: Convenio de Préstamo Individual No. 6 por un monto de US\$4,029,985.64 (Cuatro Millones Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Dólares con 64/100 moneda de Estados Unidos de América) a 60 meses de plazo equivalente a 5 años, después de la primera fecha de desembolso menos 1 día bancario; periodo de gracia de 12 meses equivalente a 1 año, después de la primera fecha de desembolso; tasa de interés: La tasa preferencial de créditos a un año (LPR) establecida por el Banco Popular de China, teniendo en cuenta su cambio y Convenio de Préstamo Individual No. 7 por un monto de



US\$21,506,799.56 (Veintiún Millones Quinientos Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve Dólares con 56/100 moneda de Estados Unidos de América) a 60 meses de plazo equivalente a 5 años, después de la primera fecha de desembolso menos 1 día bancario; periodo de gracia de 12 meses equivalente a 1 año, después de la primera fecha de desembolso; tasa de interés La tasa preferencial de créditos a un año (LPR) establecida por el Banco Popular de China, teniendo en cuenta su cambio.

III

Que las condiciones financieras otorgadas por SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial No. 09-A-2024 Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial No. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley No. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 19 de octubre de 2023.

POR TANTO

En uso de sus Facultades;



HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. No. _____

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO INDIVIDUAL NO. 6 POR UN MONTO DE US\$4,029,985.64 (CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 64/100 MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) Y CONVENIO DE PRÉSTAMO INDIVIDUAL NO. 7 POR UN MONTO DE US\$21,506,799.56 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 56/100 MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PARA UN MONTO TOTAL DE US\$25,536,785.20 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 20/100 MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) AMBOS SUSCRITOS EL 29 DE MAYO DE 2025 ENTRE SAA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MOVILIZACIÓN DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA.

Artículo 1. Apruébese el Convenio de Préstamo Individual No. 6 por un monto de US\$4,029,985.64 (Cuatro Millones Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Dólares con 64/100 moneda de Estados Unidos de América) y Convenio de Préstamo Individual No. 7 por un monto de US\$21,506,799.56 (Veintiún Millones Quinientos Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve Dólares con 56/100 moneda de Estados Unidos de América), para un monto total de US\$25,536,785.20 (Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco Dólares con 20/100 moneda de Estados Unidos de América) ambos suscritos el 29 de mayo de 2025 entre el SAA «Banco de Desarrollo de la República de Belarús» y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y todos aquellos acuerdos suplementarios, Adendum, modificaciones, anexos, entre otros documentos, que se



deriven y constituyen parte integral de estos Convenios de Préstamo Individual, para financiar la ejecución del Proyecto Mejoramiento de las Capacidades de Movilización del Ejército de Nicaragua.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarí
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de aprobación del Convenio de Préstamo Individual No. 6 por un monto de US\$4,029,985.64 (cuatro millones veintinueve mil novecientos ochenta y cinco dólares con 64/100 moneda de Estados Unidos de América) y Convenio de Préstamo Individual No. 7 por un monto de US\$21,506,799.56 (veintiún millones quinientos seis mil setecientos noventa y nueve dólares con 56/100 moneda de Estados Unidos de América), para un monto total de US\$25,536,785.20 (veinticinco millones quinientos treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco dólares con 20/100 moneda de Estados Unidos de América) ambos suscritos el 29 de mayo de 2025 entre SAA Banco de Desarrollo de la República de Belarús y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para financiar la ejecución del Proyecto mejoramiento de las capacidades de movilización del Ejército de Nicaragua, que firmamos por lo que hace a la



Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la
Iniciativa de Decreto. Managua, al primer día del mes de
julio del año dos mil veinticinco.


Daniel Ortega Saavedra
Co-Presidente de la
República de Nicaragua.



Rosario Murillo Zambrana
Co-Presidenta de la
República de Nicaragua.